

VISIÓN:

La facultad del artículo 116 de la Ordenanza Municipal de Tránsito N° 255/55, inciso c) para fijar las zonas con prohibición de estacionamiento y disposiciones coherentes de los artículos 117 y 119, frente a la necesidad de atender numerosas solicitudes de prohibición para estacionar en determinados lugares de la vía pública, presentadas a la Comuna por entes oficiales, privados y vecinos particulares, requiriendo libre acceso frente a sus edificios, garajes, talleres, depósitos, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que deben crearse normas restrictivas y de ordenamiento para tales fines, por cuanto el cúmulo de concesiones ya otorgadas viene entorpeciendo notablemente el estacionamiento del tránsito en general;

Que a ello se suma la modalidad adquirida por cierto vecindario, de autofijarse zonas de reservas o prohibición para sus respectivas necesidades, sin intervención de esta Municipalidad;

Que por lo demás, la adopción de un sistema uniforme de señalamiento Vial propiciada por este Departamento Ejecutivo vendrá a imponer la necesidad de renovar totalmente toda la demarcación existente en la materia, resultando práctico y efectivo proveer integralmente en forma ordenada y justa las zonas de prohibición y reservas, administrando prlijamente el uso de la vía pública y los derechos del tránsito sobre la misma;

Que por lo expuesto resulta del todo práctico y aconsejable declarar la caducidad de todas las concesiones existentes, rever sus reales necesidades, restringir el uso corriente, uniformar y reglamentar las condiciones de otorgamiento y eliminar los abusos cometidos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) DECLARANSE caducas todas las concesiones de prohibición de estacionar, / reservas de zonas y lugares de apeaje otorgadas por la Municipalidad de / Neuquén a los efectos del tránsito público, ya sea a Entes Oficiales o Privados y a Empresas, comercios, industrias, y Transportes o personas particulares, sobre la planta urbana de la ciudad, hasta la fecha de la presente ordenanza, manteniendo su vigencia precaria por sesenta (60) días.-

Artículo 2º) Las partes afectadas por la caducidad dispuesta en el artículo anterior ~~que necesiten~~ que necesiten disponer de espacios sobre la vía pública, en relación con el tránsito y la circulación en general, deberán gestionar nueva concesión mediante nota al Municipio, para la consideración del tipo de prohibición que se le pueda otorgar.

Artículo 3º) Para la gestión prevista en el artículo anterior, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de promulgación de la presente, a cuyo término entrará totalmente en vigencia la disposición de caducidad, debiendo los antiguos usuarios proceder al retiro de las leyendas o carteles referidos a las concesiones caducas. En su defecto, lo hará la Comuna sin previo aviso.-

Artículo 4º) En las nuevas gestiones para obtener espacios en la vía podrá solicitarse a la Comuna la provisión del señalamiento uniforme que corresponda a la

SANTA FE 161

///categorías, con cargo al interesado. Cuando se opte por obtenerlo de fuentes propias, deberá ajustarse excentamente el tipo y modelo reglamentario, cuyas características le serán suministradas.-

REGLAMENTO:

Artículo 5º) Las concesiones de espacios en la vía pública, se otorgarán conforme al siguiente régimen, y bajo señalamiento reglamentario:

Prohibición especial de estacionamiento: Se extenderán por razones de seguridad, frente a Bancos e Instituciones oficiales, sobre el acceso principal y en mínima zona posible, con fijación de horarios. La autoridad de la casa, podrá autorizar estacionamiento en el lugar, sólo de principales vehículos de la Institución, debidamente identificados.-

Prohibición de estacionamientos sobre apodos: Se extenderán sobre las entradas de cocheras, garajes, talleres, depósitos, comercios industriales y fincas en general, con movimiento continuo de vehículos, fijando el horario de vigencia en el respectivo señalamiento.-

Prohibición de estacionamientos privados: Se extenderán frente a cocheras y garajes particulares, bajo la siguiente condición: para el tránsito en general funcionarán como lugares de apeaje exclusivamente, por tiempo máximo de tres (3) minutos para el ascenso o descenso de pasajeros o movimiento de cargas ligeras. Para el / concesionario tendrá carácter de RESERVA PERSONAL, y no podrá estacionar sus vehículos en las proximidades, para evitar el uso de un doble espacio espacio. El vehículo llevará una identificación a proveer por el Municipio, que habilitará su estacionamiento en ese lugar reservado.-

Apeajes para Hoteles: Se concederán frente a la entrada principal para un máximo / de dos automóviles, con tiempo de LIMITADO para el movimiento de pasajeros y equipajes.-

Reservas: Se concederán a los ENTES Oficiales o Privados que acreditan su necesidad en lo posible con limitación de horarios.-

Artículo 6º) La Municipalidad procederá a demarcar los Apeajes para Pasajeros sobre / los distintos recorridos del Transporte Público, y por Decreto del Departamento Ejecutivo se procederá a las rectificaciones que merezcan los mismos, atendiendo la expansión de las líneas y del tránsito urbano. Igualmente reglamentará el funcionamiento de las paradas sobre el recorrido del Transporte, limitando sus espacios, y prohibiendo el estacionamiento en el radio céntrico de ómnibus y colectivos fuera de la línea o servicio.-

Artículo 7º) En base al Sistema Uniforme de Señalamiento Urbano, vigente por Ordenanza N°157/1969, adoptarse las señales cuyo diseño corre agregado al presente, integrando las disposiciones del mismo, para la indicación de los Apeajes previstos en el artículo 5º, los que se dan por incorporados a la cartilla de Señalamiento de la Comuna.-

Artículo 8º) Las infracciones al régimen de la presente Ordenanza, serán sancionadas:

La autofijación de espacios para estacionamiento, reservas o
apeajes en la vía pública, con multa de m\$n. 3.000,00

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FE 161

-3-

- ////// Estacionamientos incorrectos, por ubicación sobre zona prohibida, o zona ajena reservada, con multa de m\$n. 1.000,00
Por ocupación prolongada de espacios, con multa de m\$n. 500,00
Artículo 9º) Deróguense toda norma que se opone a las contenidas en la presente ordenanza.-

Artículo 10º) La presente ordenanza ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°1781 de fecha 25 de noviembre de 1969 Expte. // N°2208-14120-1969.-

Artículo 11º) Regístrese, comuníquese al Consejo Vecinal Asesor, tomen conocimiento / las distintas dependencias de la Administración, publicúse, dese el D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHÍVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (EXpte. N°1446-N-1969).-

f-u.-

